



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2021

CONSIDERANDO:

Que, el art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el literal h del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y, ...(...)”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

Página 1 | 7



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2021

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación."

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establecen:

"100-01 Control Interno

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.

El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento.

El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

100-02 Objetivos del control interno

El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2021

100-03 Responsables del control interno

El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias.

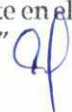
Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales.

Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Asignación de recursos para publicaciones, investigación, becas o ayudas económicas para el personal académico.- La Universidad Técnica de Machala asignara obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes."

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el artículo 23 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "La UTMACH, a través del Vicerrectorado Académico llevará a cabo el seguimiento académico respecto de la permanencia y cumplimiento del programa de estudios financiado. Así mismo, la Procuraduría General, la Unidad de Administración del Talento Humano y el Departamento Financiero brindarán apoyo permanente en el seguimiento convencional y financiero, según sus competencias, en calidad de asesores." 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2021

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Los plazos transcurridos en todo el ejercicio fiscal 2020 no serán considerados o contabilizados dentro de las prórrogas aprobadas por el Consejo Universitario y que se encuentran descritas en las adendas o Convenio de Financiamiento del personal académico beneficiarios de becas o ayudas económicas para estudios doctorales, la presente regulación será aplicable siempre que, los convenios o adendas se encuentren vigentes hasta antes de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19. La Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en el término máximo de 15 días elaborará las adendas a los Convenios de Financiamiento, con el fin de actualizar los plazos de vencimiento que fueren aplicables tanto para la culminación del programa doctoral como para el registro de títulos."

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "En el año 2020 el personal académico que posee título doctoral y se encuentra en el proceso de su registro podrá solicitar de manera excepcional una prórroga de hasta 18 meses, en el caso que los plazos otorgados en su convenio de financiamiento o adendas hayan fenecido o estén por fenecer, la procuraduría general de la UTMACH será responsable de solicitar toda la documentación que evidencie que los vencimientos incurridos por el personal académico en sus convenios o adendas son por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a la responsabilidad del docente peticionario. Esta disposición será también aplicable al personal académico que ha logrado el registro de su título fuera de los plazos descritos en su convenio de financiamiento. Las adendas al convenio de financiamiento podrán ser suscritas hasta el 20 de enero del 2021. los plazos de esta nueva prórroga serán considerados desde la suscripción de la adenda."

Que, mediante resolución N° 044/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 25 de enero de 2021, en su artículo 2 resolvió:

"ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE:

- PROCURADURÍA GENERAL O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- DIRECCIÓN ACADÉMICA O SU DELEGADO;
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO O SU DELEGADO."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-054-OF de fecha 29 de enero de 2021, (firmado electrónicamente, el 29 de enero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2021

“Por medio de la presente, me permito poner a consideración de usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario el INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, correspondiente al período de enero de 2020 a enero de 2021.”

Que, el informe de seguimiento a ayudas económicas y/o para estudios doctorales concedidos a docentes titulares de la universidad técnica de Machala en sus conclusiones indica:

“CONCLUSIONES

1. Hasta el momento 34 docentes titulares de la UTMACH han obtenido su grado de doctor equivalente a PhD con ayuda económica o beca concedida por el Consejo Universitario.
2. 18 docentes han concluido su formación académica doctoral y únicamente dependen de trámites administrativos para el registro de sus respectivos títulos en la SENESCYT.
3. 80 docentes se encuentran en la ejecución de actividades propias de sus proyectos de investigación.
4. 01 docente (GARINO AQUINO COSETTE ADELA) no reporta evidencia sobre la continuidad de sus estudios doctorales.
5. Los docentes de la Universidad Técnica de Machala planifican sus salidas al exterior para el desarrollo de actividades académicas y administrativas relacionadas a sus estudios doctorales a partir del mes de febrero de cada año, a fin de no afectar sus labores como docentes de pregrado. Sin embargo en el año 2020, solo pudieron cumplir con ello, los docentes: Wilmer Rivas, Maritza Pinta y Carlos Sánchez; quienes incluso tuvieron dificultades para retornar al país debido a la emergencia sanitaria decretada a nivel mundial derivada de la pandemia del COVID 19. Otros docentes pese a tener comprado el pasaje con la debida oportunidad debieron suspender su salida del país por la misma circunstancia.
6. Las universidades en donde los docentes de la UTMACH cursan sus estudios doctorales han evidenciado en el 2020 un año irregular en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, reprogramado las mismas a través de espacios virtuales para la continuidad de los respectivos procesos, en base a lo cual los docentes objeto del presente informe, se encuentran trabajando en sus diferentes actividades doctorales.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizado el informe de seguimiento a ayudas económicas y/o becas para estudios doctorales concedidos a los docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala correspondiente al período de enero de 2020 a enero de 2021 y expuesto en esta sesión por la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONOCER Y APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-054-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, MISMO QUE CONTIENE EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO DE 2020 A ENERO DE 2021.

ARTÍCULO 2.- REMITIR EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO DE 2020 A ENERO DE 2021, A LA COMISIÓN CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 044/2021.

ARTÍCULO 3.- DISPONER AL VICERRECTORADO ACADÉMICO, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DOCENTES CONSTANTES EN LA TABLA 3 DEL INFORME APROBADO EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTA RESOLUCIÓN; QUE AÚN NO HAN CONCLUIDO LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE SUS PROGRAMAS DOCTORALES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2021

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2021.

Machala, 12 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

